



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 3 0 1 5

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución SDA 110 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2007ER17582 del 26 de abril de 2007, el señor ROBERTO POVEDA CC 118.477 propietario de la LADRILLERA EL MIRADOR, presenta para evaluación el Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA- con los anexos y las fotocopias de las consignaciones efectuadas por concepto del trámite de evaluación del mismo sobre las actividades desarrolladas por esta industria localizada en la Calle 76 Sur 2 Este 36 Barrio Fiscal de esta Ciudad.

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3°. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *“Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales...”*

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite ambiental de evaluación del Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA-.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CONTINUACIÓN AUTO No. 3 0 1 5

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Iniciar el trámite ambiental de evaluación del Plan de Manejo Recuperación y Restauración Ambiental -PMRRA- para el predio Calle 76 Sur 2 Este 36 Barrio Fiscala de Bogotá, presentado por la sociedad LADRILLERA EL MIRADOR a través de su propietario ROBERTO POPVEDA GOMEZ, identificado con CC 118.477.

ARTICULO SEGUNDO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usme, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 NOV 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Adriana Morales
Revisó: Isabel C Serrato T.
Exp.DM-06-97-177